



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Neiva (H), marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Incidente de desacato de tutela propuesto por la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA actuando en representación del menor LIAM SAMUEL SOLER CESPEDES contra EPS FAMISANAR S.A.S. Radicación 2021-00-853.

La PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación del menor LIAM SAMUEL SOLER CESPEDES interpone incidente de desacato contra EPS FAMISANAR S.A.S, argumentando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 1 de octubre de 2021.

Mediante proveído del 2 de marzo de 2021, se requirió a la Dra. CECILIA YOLANDA LUNA CONTRERAS en su condición de Gerente Regional Tolima Grande de EPS FAMISANAR S.A.S o quien hiciera sus veces, con la finalidad que informara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento al fallo de tutela, entidad que a través de la Dra. JANETH ESTELA DIAZ BURBANO en su condición de Gerente Zonal Alto Magdalena de EPS FAMISANAR S.A.S y encargada del cumplimiento de fallos de las acciones de tutela, dio respuesta al requerimiento indicando que ha suministrado algunos servicios, por lo que con providencia del 14 de marzo de 2022 se dispuso la apertura del incidente en su contra.

Ahora, a través de correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2022, manifiesta que autorizó servicios médicos requeridos y pendientes de tal fin, amén que se estableció comunicación con el móvil 311-257-8029 (Madre del menor), y fuera informado del cumplimiento de la accionada a través de la autorización de servicios de terapias y que se habían iniciado las mismas por cuenta de la IPS Rehabilitación Integral Laboral y Ocupacional S.A.S, sin sentirse de todas maneras satisfecha con el servicio.



Así las cosas y revisado el trámite incidental, pese a la inconformidad que pudiera presentar la madre del menor sobre los servicios que ya se están suministrando, se evidencia que la entidad accionada cumplió con el fallo constitucional por lo tanto, se abstiene el despacho de continuar tramitando el incidente de desacato contra Dra. JANETH ESTELA DIAZ BURBANO en su condición de Gerente Zonal Alto Magdalena de EPS FAMISANAR S.A.S y en consecuencia se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1°. Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato contra Dra. JANETH ESTELA DIAZ BURBANO en su condición de Gerente Zonal Alto Magdalena de EPS FAMISANAR S.A.S dentro de la actuación incidental adelantada por la PERSONERIA DE NEIVA en representación del menor LIAM SAMUEL SOLER CESPEDES.

2°. Ordenar el archivo definitivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

BAM.-